



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en A. P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada 13 de octubre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

VCUSE

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

C. Julio Gerardo Uribe Fuentes

Representante legal y Residente de Obra de la Zona

Centro Bajío en la Residencia Regional de Proyectos de

Transmisión y Transformación Centro perteneciente a la

Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la

Comisión Federal de Electricidad

Av. Irapuato No. 1060

Col. Ciudad Industrial

C.P. 36541, Irapuato, Gto.

Teléfono: (462) 623 97 00 ext. 67161

Correo electrónico: julio.uribe@cfe.mx; ana.santosm@cfe.mx

Rev Original
Ana Raquel Santos U
24-08-23

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

CC. Ana Raquel Santos Melgoza y/o Elizabeth Roldan Tecuatl

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CONÍN 1A EN 115 KV"**, identificado con bitácora número **22/DD-0358/06/23**, promovido por la persona moral denominada **Comisión Federal de Electricidad**, a través de su residente de obra y representante legal, el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, por lo que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 22 de junio de 2023, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0358/06/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 21 de junio de 2023 suscrito por el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes** en su carácter de residente de obra y representante legal de la **Comisión Federal de Electricidad**, a través del cual ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CONÍN 1A EN 115 KV"** con pretendida ubicación en el Municipio de El Maqués, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en la construcción de obra civil y obra electromecánica de un alimentador en tensión nominal de 115 kV, en el Municipio de El Marqués en el Estado de Querétaro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:

"...

3.2 Ubicación geográfica.

La subestación se ubica en la calle Epigmenio González S/N, Colonia El Carmen, en el municipio de El

CA
K



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

Marqués, estado de Querétaro. Las coordenadas geográficas son las siguientes:

Tabla 1. Coordenadas de la subestación

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
LADO	RUMBO	DISTANCIA m	VERTICE	COORDENADA Y	COORDENADA X
L1	S61° 49' 41" E	299,832	V-1	2276410,329	365589,815
L2	S11° 27' 32" W	42.232	V-2	2276268,773	365854,127
L3	S18° 50' 48" W	263.232	V-3	2276227,383	365845,737
L4	N61° 46' 41" W	243.064	V-4	2275978,264	365760,703
L5	S87° 28' 31" W	10.057	V-5	2276093,206	365546,534
L6	N61° 57' 49" W	6.427	V-6	2276092,763	365536,487
L7	N30° 45' 17" W	9.971	V-7	2276095,784	365530,814
L8	N61° 43' 43" W	88.086	V-8	2276104,353	365525,715
L9	N28° 11' 52" E	299.838	V-9	2276146,075	365448,136

SUPERFICIE: 98,991.38 m²

Tabla 2. Coordenadas del área de instalación del alimentador.

CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO SE CONIN		
No. DE VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
V1	365474.53	2276195.29
V2	365571.787	2276143.08
V3	365560.956	2276123.05
V4	365463.699	2276175.26



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

....

3.4 Características técnicas

...

El presente proyecto consiste en la construcción de obra civil y obra electromecánica de un alimentador en tensión nominal de 115 kV. Como alcance de la obra se considera lo siguiente:

- Cimentaciones.
- Trincheras, ductos y registros.
- Drenajes.
- Pisos terminados.
- Caminos interiores.
- Montaje de estructura mayor y menor.
- Montaje de equipos primarios: Interruptor de potencia, cuchillas desconectadoras, apartarayos, transformadores de corriente (TC), transformador de potencial inductivo (TPI).
- Montajes de equipo de servicios propios, de protección, control y medición, de control supervisorio y de comunicación.
- Tendido de cable de control y fuerza.
- Red de tierras.

...

3.6 Descripción de las actividades a realizar.

La construcción de obra civil y electromecánica del proyecto comprende las siguientes actividades:

Tabla 4. Descripción de las actividades a realizar.

Etapas del proyecto	Actividad	Descripción
Obra civil	Excavación a cielo abierto	Esta actividad se realizará para el desplante de las cimentaciones de las estructuras metálicas mayores y menores, caseta de control, trincheras para cables en la subestación eléctrica en operación. Para la excavación, se requerirá según el tipo de dureza del suelo y las rocas, de palas y picos, perforadoras o martillos - su correspondiente compresor- y en casos muy especiales de retroexcavadoras. Dado el tipo de suelo existente en la zona

A
2



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

		no se utilizarán explosivos. Los residuos son la misma tierra excavada, que se colocará a los márgenes de las cepas para volver a ser usado durante las tareas de relleno y compactado. El material producto de la excavación será reutilizado en el sitio.
	Cimentaciones	Se llevan a cabo las tareas de cimbrado, colado y descimbrado. El objetivo principal de esta actividad es la cimentación de las zapatas de las estructuras del marco de bahías y trincheras. Se usarán cimbras metálicas que pueden ser rehusadas en otras obras de este tipo. Para el colado se usará cemento premezclado, por lo que tampoco se requerirá agua.
	Trincheras ductos y registros	Las trincheras son canalizaciones construidas a base de muros de concreto armado con el propósito de canalizar y proteger el cableado de control, comunicaciones, protección y fuerza de una subestación. Las trincheras cuentan con tapas removibles que permiten la revisión y mantenimiento de dicho cableado. Se entenderá como ductos eléctricos a las tuberías de P.V.C. dieléctrico, encofrado en concreto simple y que servirán para colocar los cables de control y que unirán las trincheras con los registros eléctricos. Los registros sirven para interconectar ductos con trincheras, permitir conexiones del equipo primario en baja tensión, las dimensiones interiores de estos registros son de 50 x 50 x 50cm.
	Drenaje	El objetivo primordial del sistema de drenaje en subestaciones es el de desalojar de manera eficiente y segura el agua proveniente de las precipitaciones pluviales y escurrimientos de terrenos adyacentes, a través de obras hidráulicas que salvaguarden la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

		integridad de toda la instalación y sus elementos (baldas, plataformas, caminos, edificaciones, equipos por instalar, etcétera), así como evitar las afectaciones a predios aledaños.
	Pisos terminados	Se entenderá por pisos terminados, a los materiales colocados sobre la superficie de las plataformas de terracerías en la zona donde se localizará el equipo de la subestación, los cuales son generalmente a base de grava triturada.
	Caminos interiores	Los caminos son vías de comunicación que se construyen para mantener, en forma adecuada, el paso de vehículos en forma segura en el interior de la subestación eléctrica.
Obra electromecánica	Montaje de estructura mayor y menor.	Se entenderá por estructura mayor a las columnas y trabes que sirven para soportar los buses aéreos (flexibles y rígidos) de una subestación. Se entenderá por estructura menor a las bases que sirven para soportar los diferentes equipos primarios y secundarios de una subestación. El proceso de montaje consiste en armar cada una de las partes que componen las estructuras. Los insumos son las estructuras menores galvanizadas y la correspondiente tornillería. Los residuos son generalmente los siguientes: (a) restos de madera, de las cajas de empaque de la tornillería; (b) los restos de los flejadores metálicos y (c) restos de tornillería, los cuales se enviarán para reciclaje en sitios autorizados.
	Montaje de equipo primario: Interruptor de potencia, cuchillas desconectoras, apartarayos, transformadores de corriente TC, transformadores de potencial inductivo (TPI).	El interruptor de potencia es el dispositivo de una subestación cuya función principal es asegurar el flujo continuo de corriente en una red eléctrica, bajo condiciones normales de operación e interrumpirlo cuando se presentan condiciones anormales o fallas. Se utiliza



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ASU DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

		como medio de protección de los equipos eléctricos y del personal, y se conecta en serie con el circuito que se va a proteger. cuchillas de potencia Las cuchillas desconectadoras son dispositivos que sirven para conectar y desconectar diversas partes de una instalación eléctrica, efectuar maniobras de operación o de mantenimiento y tienen la capacidad de interrumpir en forma visible la continuidad de un circuito, el cuál debe estar sin carga. Es decir, que se deben maniobrar en vacío, pero deben ser capaces de soportar corrientes nominales, sobre tensiones y corrientes de corto circuito durante un tiempo específico. Los apartar rayos son aquellos dispositivos de una subestación que por sus características funcionan como equipo de protección, contra sobre tensiones o descargas atmosféricas (en el sistema). El transformador de corriente es el dispositivo diseñado para suministrar una corriente adecuada a instrumentos de medición y protección, elevando el voltaje para disminuir la corriente. Bajo condiciones normales de operación, la corriente suministrada (corriente secundaria) es proporcional a una corriente primaria. El transformador de potencial inductivo está diseñado para suministrar una tensión adecuada a instrumentos de medición y protección. Bajo condiciones normales de operación, la tensión suministrada (tensión secundaria) es proporcional a una tensión primaria.
	Montajes de equipo de servicios propios, de protección, control y medición, de control supervisorio y de comunicación.	El equipo de servicios propios, son los equipos auxiliares y sistemas de alimentación necesarios para la operación confiable de los equipos de las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

	subestaciones eléctricas. La utilización de estos servicios propios depende de la importancia y localización de la subestación, con el fin de asegurar el funcionamiento y confiabilidad del sistema eléctrico. El tablero de protección, control y medición es un gabinete metálico integrado por secciones verticales ensambladas entre sí que contienen los diferentes dispositivos eléctricos con funciones de protección, control y medición. El equipo de control supervisorio, es el sistema diseñado con la finalidad de obtener la información y control de las subestaciones de un sistema eléctrico a control remoto, desde una central como estación maestra, mediante la cual se hace posible la ejecución de controles para la apertura o cierre de interruptores y/o cuchilla, inicio o paro de secuencias automáticas, adquisición de información analógica y digital, como señalización y monitoreo de estados que guardan los equipos de una subestación, al igual que también obtenemos información de alarmas y protecciones de los diferentes dispositivos que componen la subestación, todo esto con el fin de proporcionar un mejor servicio y prever fallas en las subestaciones eléctricas o centrales de generación. Todo este intercambio de información y control de maestra - remoto se logra a través de un medio de comunicación que utiliza protocolos, siendo estos medios los enlaces de comunicación: línea directa, red telefónica, opat, fibra óptica, microondas, radiofrecuencia. El equipo de comunicaciones es requerido por los esquemas de protección para realizar las funciones de teleprotección. Consiste en transmitir, emitir o receptionar
--	---

A.
R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
COMUNIDAD Y AMBIENTE

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

		información a largas distancias por medios eléctricos. La comunicación se hace llegar a su destino bien por cables conductores debidamente aislados llamados líneas de transmisión, a través de la atmosfera (aire), enlaces de radiofrecuencia o medios ópticos.
	Tendido de cable de control y fuerza.	Estos se definen como los conductores que interconectan los gabinetes de los equipos que se localizan en la parte exterior de la subestación, con los instrumentos y aparatos de los tableros de control, protección y medición, y tablero de servicios propios ubicados en la caseta de control.
	Red de tierras.	Es la red o cuadrícula formada por conductores de cobre enterrados de sección suficiente y un conjunto de electrodos conectados entre sí, que permiten la desviación de corrientes de falla o descargas atmosféricas, consiguiendo que no se dé una diferencia de potencial peligrosa para los equipos eléctricos y el ser humano. Su función principal es drenar al terreno las intensidades de corriente que se puedan originar por corto circuito, inducción o descargas atmosféricas, reduciendo los voltajes peligrosos, limitando las elevaciones de potencial a tierra, permitiendo operar satisfactoriamente las protecciones, facilitando la localización de fallas a tierra y manteniendo los niveles adecuados de aislamiento.

- III. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben a continuación:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

..."

IV. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"...

- *Fracción I: Debido a su ubicación en zonas agrícolas, en su momento se dio aviso de actividades de construcción a SEMARNAT en el estado de Querétaro, mediante Of. No. N2B00- 04-0772 del 28 de mayo de 2003, en cumplimiento a la NOM-113-ECOL-1998 (Anexo 1).*
- *Fracción II: Las acciones por realizar consisten únicamente en la instalación de un alimentador de 115 kV, dentro de una subestación actualmente en operación.*
- *Fracción III: El proyecto se realizará dentro de una subestación actualmente en operación, sin afectaciones a ningún tipo de vegetación forestal y donde se realizarán medidas de mitigación conforme a la legislación ambiental vigente, por lo que no se prevén incrementos en el nivel de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.*

..."

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6° fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que la subestación eléctrica de la persona moral denominada **Comisión Federal de Electricidad**, ubicada en el Municipio de El Marqués, Qro., se instaló en su momento en un área urbana en apego al último párrafo del inciso K del artículo 5°, del REIA, por lo que no requirió someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA); así mismo, las actividades de objeto de evaluación consisten en la instalación de un alimentador de 115 kv a realizarse dentro del mismo predio de la actual subestación, en el municipio de El Marqués en el Estado de Querétaro. Por otra parte, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que

A
K



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

a la fecha son generados en la zona de estudio, toda vez que dichas actividades se realizarán dentro de las instalaciones de la persona moral denominada **Comisión Federal de Electricidad**.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso K), 6° fracciones I, II y III del REIA; 3° inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35, fracción X, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Representación de la SEMARNAT.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CONÍN 1A EN 115 KV"**, ingresado a esta oficina de representación de la SEMARNAT el día 22 de junio de 2023 mediante formato homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 21 de junio de 2023, promovido por la persona moral denominada **Comisión Federal de Electricidad** a través de su residente de obra y representante legal el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1370/2023

Asunto: Se resuelve aviso de no requerimiento
Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de julio de 2023

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes**, en su carácter de residente de obra y representante legal de la **Comisión Federal de Electricidad**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Mtra. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p. Archivo

22/DD-0358/06/23
PAI/LSV/ALG/vrn

